EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA

ACUERDO No 026-96
(diciembre 19 de 1996)

Por el cual se adoptan los estatutos de la Empresa Social del Estado del Hospital Mental de Antioquia.

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en la Ordenanza 17 del 2 de diciembre de 1994

ACUERDA

CAPÍTULO I

Naturaleza, Denominación, Objeto, Principios Básicos y Objetivos

Artículo 1o. Naturaleza.- *De conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza 17 del 2 de diciembre de 1994, la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia, es una entidad con categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo VII, Título II, Libro Primero del Decreto Ley 1298 del 22 de Junio de 1994.*

Artículo 2o. Denominación.- *El nombre de la entidad será "Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia". En lo sucesivo y para los efectos del presente acuerdo, se aludirá a ella como la Empresa.*

Artículo 3o. Objeto.- *El objeto de la Empresa , será la prestación de servicios de salud mental, entendida como un*

servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, podrá prestar los servicios correspondientes al plan obligatorio de salud, acciones de fomento de la salud, prevención de las enfermedades y educación de la comunidad, de acuerdo con su capacidad de gestión. Igualmente podrá actuar como centro de investigación, adiestramiento y formación del personal requerido por el sector salud, para lo cual coordinará sus acciones con otras entidades públicas o privadas.

Artículo 4o. Principios Básicos.- *Para cumplir con su objeto, la Empresa asume como principios básicos la calidad y la eficiencia. - La eficiencia, definida como la mejor utilización de los recursos humanos, tecnológicos, materiales, y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población usuaria. - La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos, y mediante la utilización de tecnologías apropiadas, de acuerdo con las especificaciones de cada servicio y las normas vigentes sobre la materia.*

Artículo 5o. Objetivos de la Empresa. *Son objetivos de la Empresa:*

a) *Producir de manera eficiente servicios de salud efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, acordes con la reglamentación que se expida para tal propósito.*
b) *Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social este en condiciones de suministrar.*
c) *Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.*
d) *Ofrecer a las entidades promotoras de salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios, a tarifas competitivas en el mercado.*
e) *Satisfacer los requerimientos del entorno social, adecuando continuamente sus servicios.*

f) *Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.*

CAPÍTULO II

DOMICILIO, ORIGEN, PATRIMONIO :

Artículo 6o. Domicilio. *La Empresa Social del Estado del Hospital Mental de Antioquia, tiene su domicilio en el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, en la calle 38 No.55-310, y podrá establecer sucursales o sedes alternas en la medida en que su desarrollo lo exija y la ley lo permita.*

Artículo 7o. Del Origen.- *El Hospital Mental de Antioquia fue reestructurado como Empresa Social del Estado, por la Ordenanza 17 del 2 de diciembre de 1994.*

Artículo 8o. Del Patrimonio y Rentas.- *El patrimonio de la Empresa está constituido por los siguientes bienes y recursos:*

a) *Todos los bienes destinados a la prestación de los servicios que constituyan su objeto y que actualmente se encuentren en cabeza del Hospital .*
b) *Los que la Nación, el Departamento y los municipios le transfieran a cualquier título.*
c) *Las transferencias que actualmente recibe el Hospital, y las que en un futuro se asignen a la Empresa, provenientes de los presupuestos nacional, departamental y municipal.*
d) *Los recursos recaudados por concepto de venta de servicios.*
e) *Todos los demás bienes, recursos, donaciones, herencias y legados que a cualquier título adquiera y reciba la Empresa.*

CAPÍTULO III

DIRECCION Y ESTRUCTURA ORGÁNICA.

Artículo 9o. Organización.- *La Empresa se organizará a partir de una estructura básica funcional, que incluye tres áreas:*

a) ***Dirección:*** *La dirección de la Empresa Social del Estado Hospital Hospital Mental de Antioquia, estará a cargo de una Junta Directiva y de un Gerente o Director quienes tienen a su cargo dirigir el desarrollo de la institución en torno a su misión y objetivos; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad.*

b) ***Atención al Usuario:*** *Area conformada por el conjunto de unidades orgánico- funcionales encargadas del proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Tiene a su cargo el desarrollo funcional de la institución, mediante la adopción de políticas institucionales de atención, la aplicación de los recursos necesarios para el efecto, la organización de la atención y la prestación de servicios eficientes de óptima calidad.*

c) ***Logística:*** *Comprende las unidades funcionales encargadas de propender por el desarrollo institucional apoyando los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y tecnológicos necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y, realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.*

PARAGRAFO 1: *A partir de su estructura básica, la Junta Directiva definirá la estructura organizacional de la Empresa, acogiendo principios de organización, economía, efectividad, flexibilidad, solidaridad y funcionalidad.*

Artículo 10o. Junta Directiva.- *La "Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia", tendrá una Junta Directiva de seis miembros, constituida de la siguiente manera:*

1. *El Gobernador o su delegado quién la presidirá.*
2. *El Jefe de la Dirección seccional de Salud del Departamento o su representante.*
3. *Un representante de la Asociación de Usuarios del Hospital.*
4. *Un representante de los profesionales del área de la salud de la institución, cualquiera que sea su disciplina.*
5. *Un representante de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia.*
6. *Un representante del comité intergremial de Antioquia.*

PARAGRAFO 1: *A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá con voz pero sin voto el Gerente. Cuando las circunstancias lo exijan, deberán concurrir también, con voz y sin voto, los demás funcionarios que la Junta Directiva o el Gerente determinen.*

PARAGRAFO 2: *Será secretario de la Junta, con voz y sin voto, el Subgerente Administrativo de la Empresa.*

Artículo 11o. *Mecanismos de elección de los miembros de Junta Directiva:*

a) *El representante de los profesionales del área de la salud vinculados a la institución, será designado mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la Empresa, cualquiera que sea su disciplina. Será elegido aquel que obtenga el mayor número de votos.*

b) *El representante de las Asociaciones Científicas, será designado por la Sociedad Antioqueña de Psiquitría.*

c) *El representante de la Asociación de Usuarios será designado por ésta mediante convocatoria realizada por el Gerente de la E presa.*

D) *El representante del Comité Intergremial de Antioquia será nombrado por ésta a solicitud del Gerente de la Empresa.*

Artículo 12o. Requisitos para los miembros de la Junta Directiva.- *Para poder ser miembros de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos:*

1. *Los representantes del Gobernador, del Director Secional de Salud, deben poseer titulo universitario, no hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Ley y poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.*

2. *Los representantes de la comunidad deben estar vinculados y cumplir funciones especificas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud; acreditar experiencia de trabajo no inferior a un año en un comité de usuarios. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.*

3. *Los representantes del sector científico de la salud deben poseer titulo profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud y no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.*

Artículo 13o. Incompatibilidades: *Los miembros de Junta Directiva, el Gerente, administrador y empleados de la Empresa no podrán ser representantes legales, miembros de los organismos directivos, directores, socios o administradores de entidades con las cuales la Empresa tenga contratos de prestación de servicios de salud, ni*

tener participación en el capital de estas en forma directa o a través de su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, de afinidad o único civil o participar en dichas entidades a través de interpuesta persona.

Articulo 14o. Honorarios: *Los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva, para los miembros de la misma que no sean servidores públicos, en ningún caso podrán ser superiores a medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes a que haya lugar.*

Artículo 15o. Términos de la aceptación.- *Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva, por parte de la Dirección Seccional de Salud, la persona en quién recaiga el nombramiento, tiene diez (10) días hábiles para responder por escrito su aceptación o declinación. En caso de aceptar, tomará posesión ante el Director Seccional de Salud, quedando consignada tal posesión en el libro de Actas que se llevará para tal efecto. Copia del acta será enviada al representante legal de la Empresa.*

PARAGRAFO: *Los empleados públicos que hagan parte de la Junta Directiva en calidad de su cargo, lo harán mientras permanezcan en él. Los demás miembros de la Junta Directiva tendrán un período ordinario de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos. Si alguno de ellos renunciara o no pudiera terminar su período, será reemplazado por los mecanismos establecidos en el presente estatuto, para un nuevo período de tres años.*

Artículo 16o. *Reuniones y Quórum: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses, y de manera extraordinaria a solicitud del presidente de la Junta o del representante legal de la Empresa, o cuando una tercera parte de sus miembros lo soliciten. El quórum para*

deliberar, será de la mitad más uno de sus miembros y para decidir, de la mitad más uno de los asistentes. De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará el acta respectiva, en el libro que para tal efecto se llevará. El libro de actas debe ser registrado ante la autoridad que ejerza las funciones de inspección, vigilancia y control de la Empresa.

PARAGRAFO: La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de perdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente de la Empresa solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

Artículo 17o. Denominación de los actos de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se denominarán ACUERDOS, se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y serán suscritos por el presidente de la sesión y del secretario de la Junta. De los acuerdos se llevará un archivo consecutivo.

Artículo 18o: Funciones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva de la "Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia" tendrá respecto de ésta las siguientes funciones :

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno.
2. Discutir, modificar y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa.
3. Aprobar los planes operativos anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa, de acuerdo con plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus diversos órdenes.

6. *Aprobar la planta de personal y la modificación a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.*
7. *Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.*
8. *Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa.*
9. *Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.*
10. *Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa.*
11. *Servir de voceros de la Empresa ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del gerente en este sentido.*
12. *Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo amerite.*
13. *Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el Gerente de la Empresa.*
14. *Nombrar por acuerdo el revisor fiscal y fijar sus honorarios.*
15. *Elaborar terna de candidatos para presentar al jefe de la respectiva Entidad Territorial para la designación del director o gerente.*
16. *Concertar y coordinar con otras dependencias del sector y otros sectores, públicos y privados, la prestación de servicios de salud, cuando ello sea de su competencia, teniendo en cuenta la integración funcional.*
17. *Fijar los días y horarios de atención, según las necesidades de los usuarios.*
18. *Hacer cumplir las disposiciones legales que rigen el sistema de seguridad social en salud, así como las disposiciones de los Consejo Nacional y territorial de seguridad social.*
19. *Las demás que legalmente le correspondan como Junta Directiva.*

Artículo 19o. Director o Gerente.- *El Director o Gerente de la Empresa, tendrá el carácter de representante legal de la misma. Será nombrado por el Gobernador que haya asumido los servicios de salud conforme a lo dispuesto en la Ley 60 de 1993 y en la reglamentación que al efecto expida el gobierno Nacional, de terna que le presente la Junta Directiva, por períodos mínimos de tres (3) años prorrogables. Solo podrán ser removidos cuando se demuestre, ante las autoridades competentes, la comisión de faltas graves conforme al régimen disciplinario del sector oficial, faltas a la ética, según las disposiciones vigentes o ineficiencia administrativa definidas mediante reglamento del Gobierno Nacional.*

PARAGRAFO 1: *El Gerente Percibirá en materia salarial el equivalente a lo devengado por un secretario de despacho y se incrementará en los niveles señalados por la Asamblea Departamental.*

Artículo 20o. Requisitos para el cargo de Gerente de la Empresa.- *Los requisitos son los enunciados en el Artículo 5o. del decreto reglamentario 1892 de 1994:*
Profesional en las áreas económica o administrativa, con título de post-grado en Salud Pública o en el área de Administración en salud, o profesional en el campo de la salud o ciencias sociales, con título de post-grado de Salud Pública o en áreas económica o administrativa.
Experiencia: Tres años en cargos de nivel directivo o ejecutivo en entidades públicas o privadas.

PARAGRAFO: *Los estudios de post-grado podrán ser homologados por experiencia en el desempeño de funciones similares, en cargos directivos, asesor o ejecutivo del sector salud, durante un período no inferior a dos (2) años.*

Artículo 21o. Funciones del Gerente.- *Son funciones del Gerente respecto de la entidad las siguientes:*

a) *Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.*

b) *Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las internas de la Empresa.*

c) *Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.*

d) *Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concebidas por la Ley y los reglamentos.*

e) *Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.*

f) *Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la Empresa.*

g) *Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.*

h) *Presentar a la Junta Directiva los proyectos de resolución relacionados con el presupuesto anual de rentas y gastos y los que se refieran a los planes, programas y proyectos que la Empresa deba adelantar o continuar.*

i) *Nombrar y remover el personal de la Empresa, de acuerdo con las normas sobre carrera administrativa y las que en materia de personal establezcan los estatutos y la Junta Directiva.*

j) *Celebrar los contratos que demande el adecuado funcionamiento de la Empresa o que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos y delegar la competencia para contratar o realizar licitaciones o concursos, de conformidad con las estipulaciones que al respecto establezca la Junta Directiva.*

k) *Las demás funciones que le señalen la Ley, sus reglamentos, los estatutos de la Empresa y la Junta Directiva.*

Artículo 22o. Denominación de los actos que expida el Director o Gerente.- *Los actos o decisiones que tome el Gerente en ejercicio de cualquiera de sus funciones a él asignadas, se denominarán RESOLUCIONES y se numerarán*

sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

CAPITULO IV

RLJIMEN JURIDICO

Artículo 24o. Régimen Jurídico de los Actos.- La Empresa estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

Artículo 25o. Régimen Jurídico de los Contratos.- A partir de la fecha de creación de la Empresa, se aplicarán, en materia de contratación, las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6o del Artículo 98o del Decreto Ley 1298 de 1994, la Empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

PARAGRAFO: En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de transformación en Empresa Social del Estado, estos continuarán rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

Artículo 26o. Régimen de Presupuestación.- De conformidad con lo establecido en el numeral 7o del Artículo 98 del Decreto Ley 1298 de 1994, el régimen presupuestal será el que se prevea en la Ley orgánica de presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contraprestación de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios a la oferta por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

Artículo 27o. Régimen de Personal.- *Las personas que se vinculen a la Empresa tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el Artículo 674 del Decreto Ley 1298 de 1994.*

Artículo 28o. Transferencias.- *En su carácter de entidad pública, la Empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y el Municipio.*

Artículo 29o. Régimen Tributario.- *En todo lo relacionado con tributos Nacionales, la Empresa estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.*

Artículo 30o. Asociación de Empresas Sociales del Estado.- *Conforme a la Ley que las autorice o a los actos de la corporación administrativa, la Empresa podrá asociarse con el fin de:*

1. *Contratar la compra de insumos y servicios;*
2. *Vender servicios o paquetes de servicios de salud y,*
3. *Conformar o hacer parte de entidades promotoras de salud.*

CAPITULO V

VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 31o. Vigilancia y control. *La vigilancia y el control de la organización y el funcionamiento de la Empresa social del Estado, serán ejercidos por el Ministerio de Salud, la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, la Superintendencia de Salud, la Junta Directiva y el Ministerio Público, en los términos que establece la Ley.*

Artículo 32o. De la Autonomía y de la tutela administrativa: *La autonomía administrativa y financiera de la Empresa se ejercerá conforme a las normas que la rigen. La Tutela gubernamental a que está sometida tiene por*

objeto el control de las actividades y la coordinación de éstas con la política general de gobierno en los niveles Nacional, Departamental y Municipal y particular del sector.

PARAGRAFO: *La Empresa estará adscrita a la Dirección Seccional de Salud del Departamento.*

Artículo 33o. Control Interno.- *La Empresa diseñará e implementará el sistema de control interno a que se refiere el artículo 269 de la Constitución política, para garantizar la protección y el uso honesto y eficiente de sus recursos, según lo reglamenta la Ley 87 de 1993.*

Artículo 34o. Control Fiscal.- *El Control Fiscal posterior será ejercido por la Contraloría Departamental y por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política y la Ley 42 de 1993.*

Artículo 35o: Revisor Fiscal: *Cuando el presupuesto anual, de la Empresa, sea igual o superior a 10.000 salarios mínimos mensuales, la Junta Directiva nombrará y fijará los honorarios de un revisor fiscal independiente que le rendirá cuentas en los términos establecidos por la ley. La función del revisor fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes, señalados en la ley y los reglamentos.*

Artículo 36o. Actos.- *Los actos de la Empresa son administrativos y están sujetos a las disposiciones legales vigentes en la materia.*

Artículo 37o. Regímenes Controlados.- *Con respecto a la información, inversión, planeación, suministros, personal e investigación, y demás normas técnicas y administrativas sobre prestación de servicios de salud, la entidad se sujetará a lo determinado por el Ministerio de Salud y las autoridades competentes.*

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38o. Plan de Seguridad Integral Hospitalaria.- La Empresa elaborará un plan de seguridad hospitalaria que garantice la prestación de los servicios de salud en caso de situaciones de emergencia y desastre, de acuerdo con la normatividad existente sobre la materia.

Artículo 39o. Plan de Desarrollo.- La Empresa elaborará un plan de desarrollo, conforme con la Ley y sus reglamentos.

Artículo 40. De la Transferencia de las Funciones de Dirección del Sistema de Salud.- Cuando los hospitales transformados en Empresas Sociales del Estado estén desempeñando funciones de Dirección del Sistema de Salud Municipal, contarán con un plazo de dos (2) años a partir de la fecha de su transformación en Empresa Social para transferir las funciones de Dirección al Municipio. Durante el tiempo que medie desde la transformación en Empresa Social hasta la transferencia total de las funciones de dirección, el Gerente de la Empresa Social debe realizar la planeación necesaria para cumplir a cabalidad ambas funciones, programando de manera separadas las actividades de prestación de servicios y las de nivel de dirección, asignando los recursos necesarios para su ejecución.

Artículo 41o. Integración funcional al Sistema de Seguridad Social. La Empresa se sujetará a la asesoría y a los manuales técnicos y administrativos de organización del Sistema de Seguridad Social en Salud, expedidos por autoridad competente.

Artículo 42o. Escalas salariales. La Empresa adoptará previo cumplimiento de los requisitos legales, las escalas salariales y los estímulos no salariales que para el sector expida la autoridad competente.

CAPITULO VII

APROBACION, VIGENCIA Y MODIFICACION

Artículo 43o. Vigencia y Modificaciones de los Estatutos.- *Los presentes estatutos tendrán vigencia a partir de su aprobación y publicación. Para su aprobación y modificación posterior, se requiere que la junta sesione con la asistencia de todos su miembros y la decisión se adoptará con el voto favorable de las dos terceras partes.*

Dado en medellìn a los diecinueve días del mes de diciembre de 1996.

LUCIANO ALEJANDRO VELEZ ARROYAVE
Presidente

MAURICIO ORTEGON CERVERA
Secretario